

N U M E R O : 54 bls/73.



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA MERCANTIL DENOMI-
NADA "CONSORCIO PROMOTOR
DE VIVIENDAS DE INTERES SO-
CIAL (VIS) S.A.".

C U A N T I A : \$1'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles 5 de
Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, doc-
tor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titu-
lar Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señalen-
tes señores: INGENIERO PABLO BAQUERIZO NAZUR, quien
declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero RODOLFO BA-
QUERIZO NAZUR, quien declara ser ecuatoriano, casado, -
Ingeniero ALFREDO MANCHENO ORELLANA, quien declara
ser ecuatoriano, casado, Ingeniero RAYMOND RAAD DIBO,
quien declara ser ecuatoriano, casado; e Ingeniero ALFREDO
GREGOR DELGADO, quien declara ser ecuatoriano, casado,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pú-
blica de Constitución de Compañía Anónima Mercantil, sobre
cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que
proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----
" S E Ñ O R N O T A R I O:- En el Registro de Es-
crituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de-

I

de Constitución simultánea de Compañía Anónima Mercantil -
de conformidad con las declaraciones y Estatutos que constan
de las siguientes cláusulas:-----

P R I M E R A .- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga-
miento y suscripción de este contrato de Constitución de Com-
pañía Anónima Mercantil, los señores Ingeniero Pablo Baque-
rizo Nazur, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil;
Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, ecuatoriano, casado, do-
miciliado en Guayaquil; Ingeniero Alfredo Mancheno Orella-
na, ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil; Ingenie-
ro Raymond Rued Dibo, ecuatoriano, casado, domiciliado en
Guayaquil; e, Ingeniero Alfredo Greger Delgado, ecuatoria-
no, casado, domiciliado en Guayaquil.-----

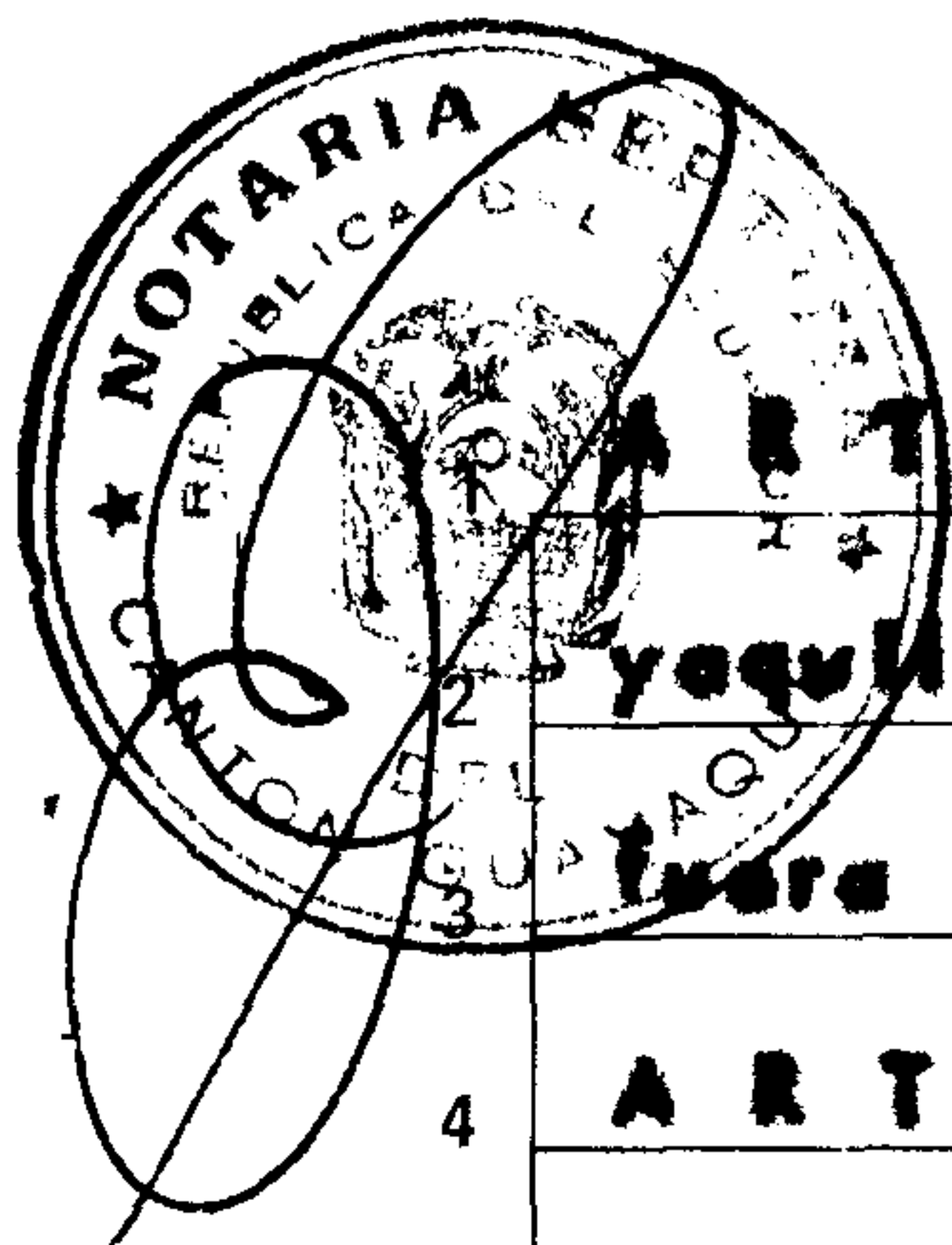
**S E G U N D A .- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANO-
NIMA MERCANTIL.-** Los comparecientes declaran expresamen-
te que han resuelto unir sus capitales en numerario con el
objeto de constituir una sociedad anónima mercantil que se
regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que cons-
tan en los estatutos que a continuación se puntualizan.-----

**T E R C E R A .- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
MERCANTIL.**-----

**T I T U L O P R I M E R O .- DENOMINACION OBE-
TIVA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.**-----

**A R T I C U L O P R I M E R O .- DENOMINACION -
OBJETIVA.-** "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE IN-
TERES SOCIAL (V I S) S.A."-----

A R T I C U L O S E G U N D O .- NACIONALIDAD.-
Ecuatoriana.-----



ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- Guayaquil,

puediendo establecer sucursales y agencias dentro e fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta

años, a partir de la inscripción de esta escritura.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- Todas las

actividades relacionadas con la promoción de urbanizaciones,

ciudadales y construcciones de Viviendas de Interés Social

y otras; pudiendo, para el efecto, realizar todas las activi-

dades conexas con dicho objeto tales como gestiones de fi-

nanciación, construcción, publicidad, importación de mate-

riales, maquinarias, respuestos y accesorios, etcótera. En

fin podrá realizar todas las actividades mercantiles puntua-

lizadas por las Leyes ecuatorianas, relacionadas con su obje-

to.

TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE

LAS ACCIONES.

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- Un mi-

llón de sueros totalmente suscrito y pagado, representado

por cien acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de

diez mil sueros cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-

Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el

Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada títu-

lo podrá representar una o más acciones, tanto los títulos

como las acciones deberán ser numeradas y cada una de

ellas dará derecho a un voto en la Junta General de Accio-

nistas, a una parte igual en el capital de la Compañía y a

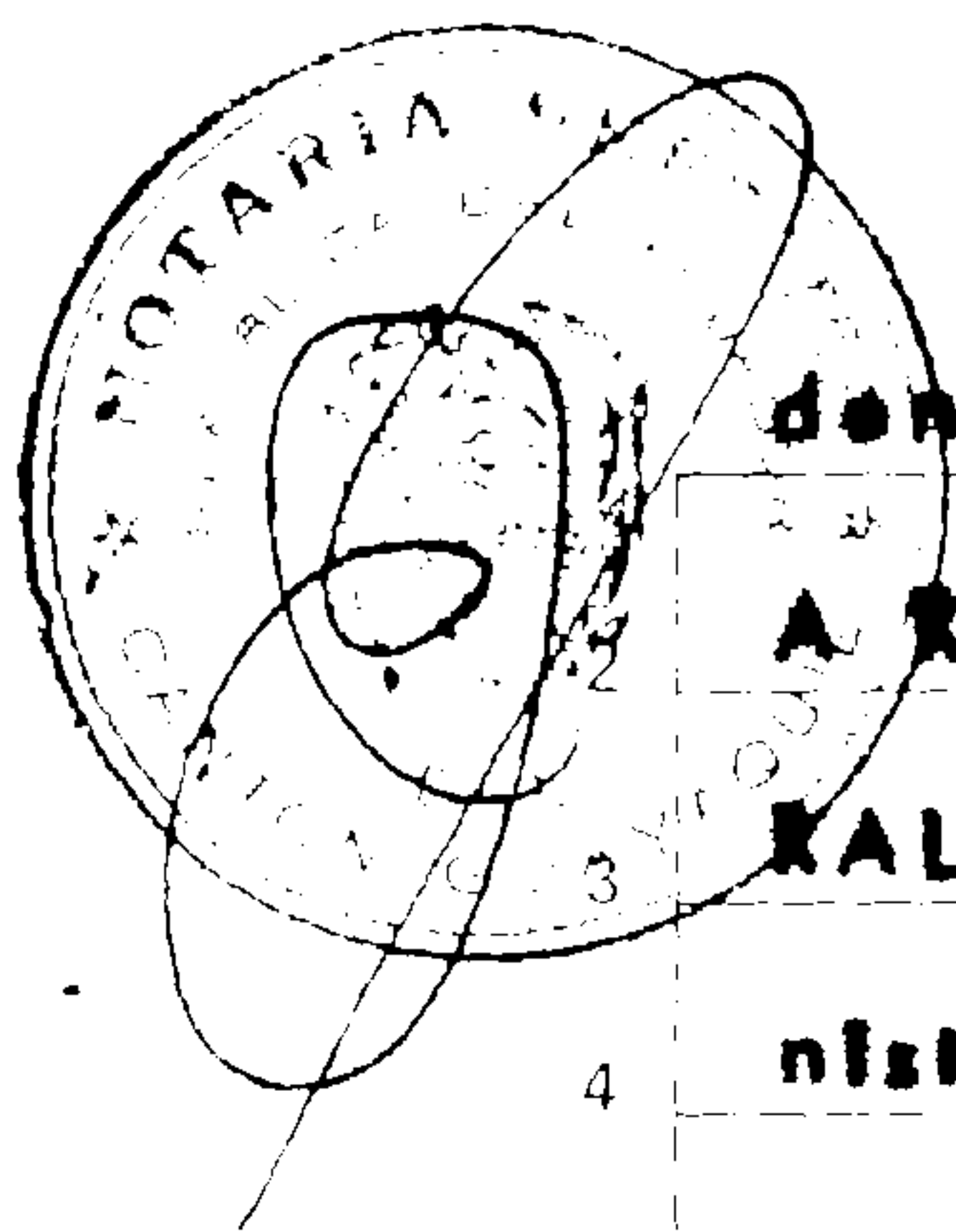
I

la parte proporcional en las utilidades de ella en relación con el valor pagado de las mismas.- En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.-----

A R T I C U L O O C T A V O . - REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA . - Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

T I T U L O T E R C E R O . - DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .-----

A R T I C U L O N O V E N O . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . - La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; c) Comité Ejecutivo; d) Presidente de la Compañía; e) Gerente General; f) Presi-



dente Ejecutivo; y, g) Gerentes Seccionales.-----

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Estará integrada por todos los accio-

nistas de la Compañía, del Presidente de la misma que la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General o un accionista designado por la Junta. Tendrá las atribuciones que le concede el Artículo sesenta y seis de la Ley de Compañías con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren al Directorio y resolverá los asuntos de la Compañía que le competen por Ley o Estatutos o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de funcionamiento será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario; la segunda cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, y, además por esquila (telegrama, cartas, telex, etcétera). Se reunirá también la Junta Ordinaria o Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo sesenta y tres de la Ley de Compañías. El quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social pagado de la Compañía salvo las excepciones legales. En lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.--

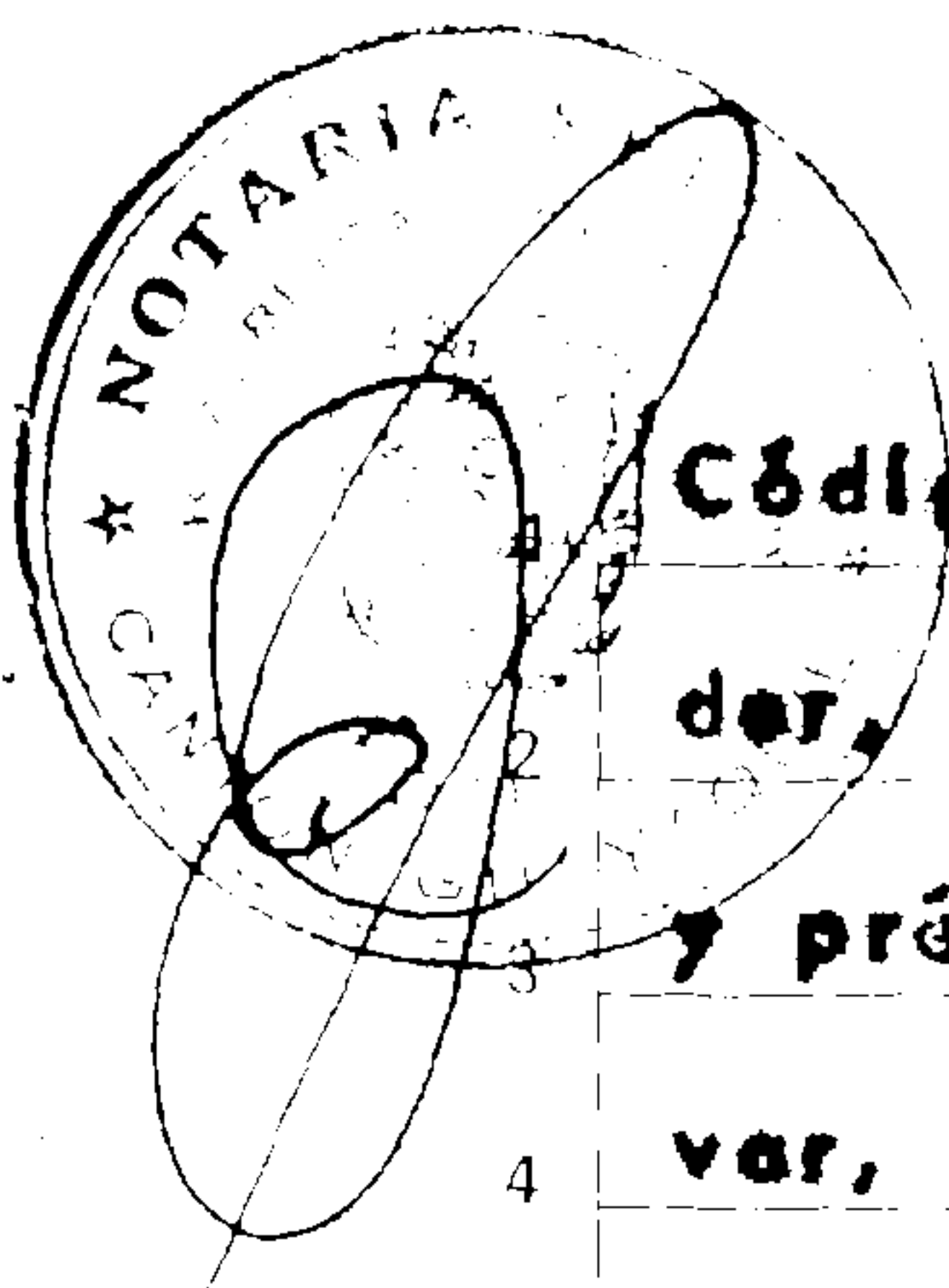


1973

I

A R T I C U L O U N D E C I M O . - D E L D I R E C T O R I O . -

La Compañía será administrada y dirigida por un Directorio -
Integrado por nueve miembros nombrados por la Junta Gene-
ral, de entre los accionistas de la Compañía en su sesión -
ordinaria anual; los mismos que durarán un año en sus fun-
ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Además -
formará parte del Directorio, pero sin voto, el Presidente -
de la Compañía, en el caso de que no sea uno de los miem-
bros elegidos por la Junta. - El Directorio sesionará por lo
menos dos veces al año y cuando lo convoque el Presidente
o lo solicite uno de sus miembros. La convocatoria se le ha-
rá en cualquier forma que quede constancia de habérsela he-
cho. El quorum necesario para que se lleve a efecto una se-
sión del Directorio es la mitad más uno de sus miembros. -
Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría de -
votos de los asistentes. Los acuerdos constarán en un libro
de actas que será firmado por quien presida la sesión y por
el Secretario. Cada Director tendrá derecho a tantos votos
cuantas acciones represente. - El Presidente del Directorio -
será nombrado por el mismo en su primera sesión, por el lap-
so de un año. Actuará de Secretario el Gerente General. -
El Directorio goza de los más amplios poderes generales y
especiales requeridos para la administración de la Compañía
con la única excepción de no poder practicar los actos re-
servados privativamente, por la Ley, a la Junta General -
de Accionistas. En consecuencia el Directorio podrá cele-
brar todos los actos y contratos de administración y disposi-
ción para los que se requiere poderes especiales según los -



Códigos y Leyes especiales del País, pudiendo enajenar, vender, comprar bienes muebles e inmuebles, contratar créditos y préstamos, contraer y asumir obligaciones, hipotecar, gravar, transferir en cualquier forma los bienes de la Compañía, resolver sobre la participación en nuevas sociedades y adquirir acciones o participaciones en otras ya existentes, sin que por esta enumeración se entiendan limitadas sus facultades. El Directorio puede otorgar poderes para negocios especiales. Fijará la retribución de los comisioneros, administradores e integrantes de los Organismos de administración y fiscalización. Cuando en una sesión no esté presente el miembro que le corresponda presidirla, la Sala nombrará un Director de Sesiones de entre sus miembros.

ARTICULO DUODECIMO.- DEL COMITE EJECUTIVO.- El Comité Ejecutivo estará integrado por el Gerente General y tres vocales principales, entodos los cuales tendrán sus respectivos suplentes. Los miembros del Comité Ejecutivo serán nombrados por la Junta General. El Comité Ejecutivo nombrará de entre sus miembros al Presidente Ejecutivo anualmente. El Comité Ejecutivo sesionará mínimo una vez al mes, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General. La convocatoria se la hará en cualquier forma que quede constancia de habérsela hecho.- El quórum necesario para que se lleve a efecto una sesión de Comité Ejecutivo será de tres de sus miembros. El Comité Ejecutivo podrá tomar resoluciones por consulta, para lo cual se requerirá, también, la aprobación de tres de sus miembros, debiendo incorporarse en el acta de la siguiente-

I

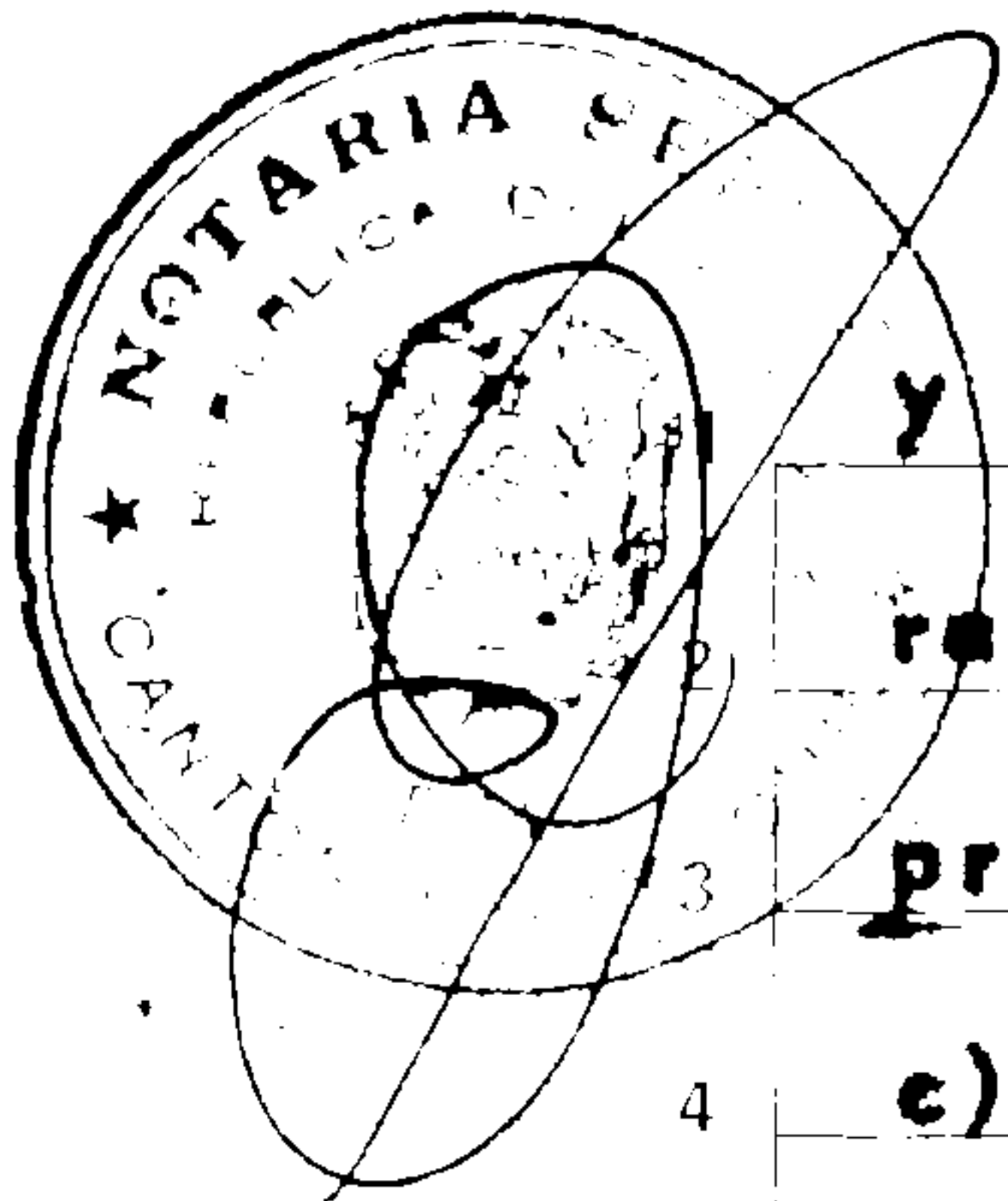
sesión. Las decisiones del Comité Ejecutivo se adoptarán -
por mayoría de votos de los asistentes. Cada miembro tendrá
derecho a un voto. Tendrá las mismas atribuciones que el -
Directorio, pero el Comité Ejecutivo no podrá resolver so-
bre aquellos asuntos que ya han sido motivo de resolución -
del Directorio. Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán
ejecutadas por el Gerente General. Las resoluciones del Co-
mité Ejecutivo constarán en un libro de Actas que será fir-
mado por los asistentes. En caso de ausencia del Gerente -
General lo reemplazará el miembro del Comité Ejecutivo que
éste designe. -----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. - El Presidente de la -
Compañía será nombrada por la Junta General por el lapso
de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
o no ser socio de la Compañía. Sus derechos y obligaciones
son los siguientes: a) Presidir la Junta General y el Direc-
torio, debiendo suscribir las actas de sesiones de ambos or-
ganismos; no tendrá voto dirimente; b) Controlar el cumpli-
miento de las resoluciones de ambos organismos; c) Las de-
más atribuciones y deberes que le confiera e impone la Ley
y estos estatutos. -----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . -

GERENTE GENERAL. - Será nombrado por la Junta General -
por el lapso que ella determine con un máximo de cinco -
años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrá o no -
ser socio de la Compañía. Reemplazará al Presidente de la
Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. - Sus deberes



y atribuciones son: a) Será el Secretario de la Junta General, del Directorio y del Comité Ejecutivo; b) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Será el administrador de la Compañía con las atribuciones que le confiera el presente estatuto, el Directorio y la Ley de Compañías; d) En fin, tendrá las más amplias atribuciones excepto aquéllos actos que expresamente lo prohíben los organismos de la Compañía.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.-DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Será nombrado por el Comité Ejecutivo de entre sus miembros por el lapso de dos años. Presidirá las sesiones del Comité Ejecutivo y controlará el cumplimiento de sus resoluciones, velando por la orientación de la política de la empresa, que el Comité Ejecutivo haya trazado.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LOS GERENTES SECCIONALES.- Cuando el Directorio le estime conveniente, nombrará uno o más Gerentes Seccionales por el tiempo y con las atribuciones que le señale en sus respectivos nombramientos; no incluirá la representación legal.-----

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley

I
de Compañías y además las que le impusiere la Junta General de Accionistas.-----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . - B A

LANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales, pudiendo el Directorio hacer uso del derecho de pedir al Ministerio Finanzas, autorización para cambiar dicha fecha de acuerdo con el Artículo veinte inciso primero de la Ley de Compañías.-----

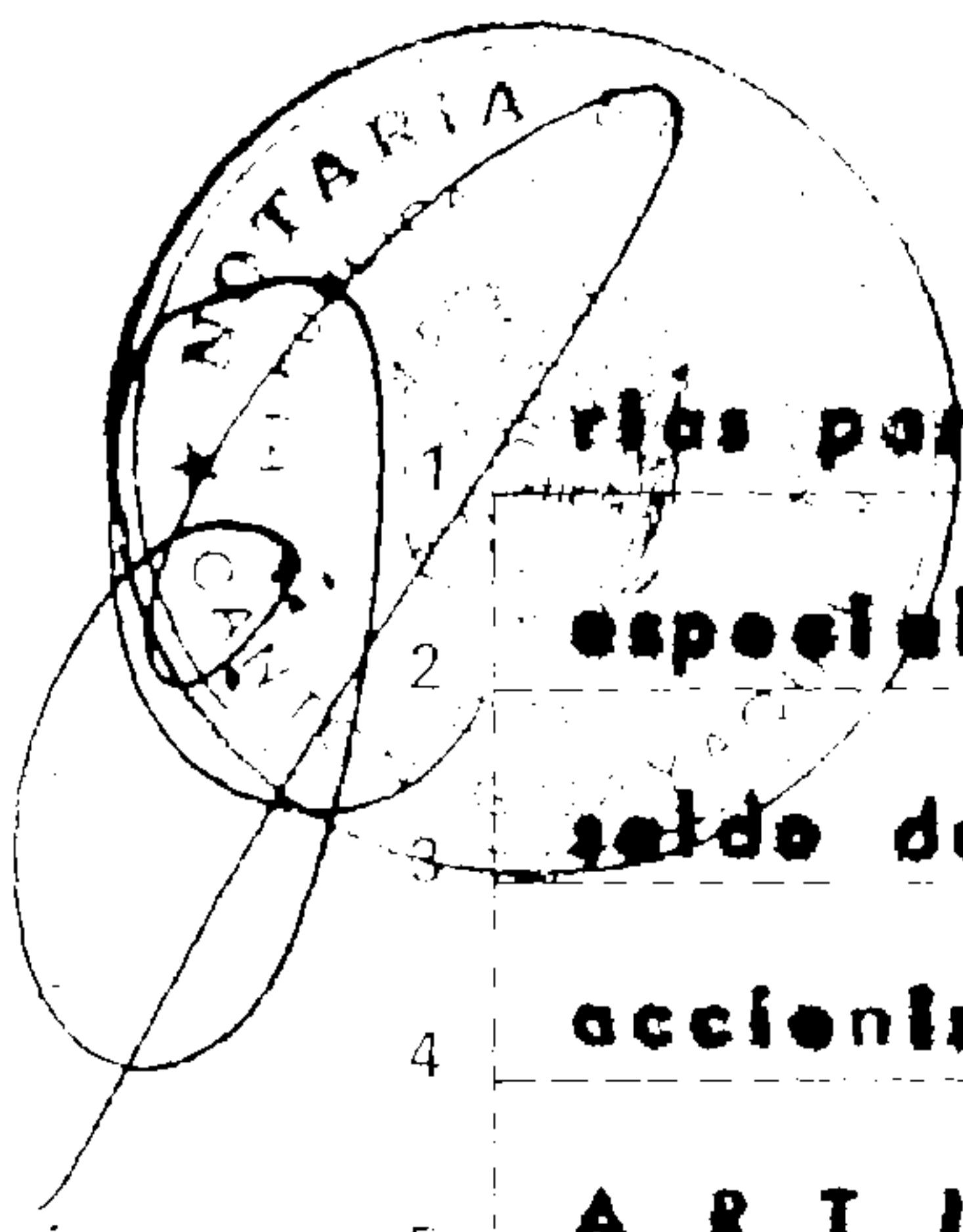
T I T U L O Q U I N T O . - D E L F O N D O D E R E S E R V A Y D E L A S U T I L I D A D E S . - - - - -

A R T I C U L O D I E C I N U E V E . - R E S E R V A L E G A L . - La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroja cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O . - R E S E R V A E S P E C I A L . - La Junta General podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . -

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesar-



1973

rias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de los utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción del valor pagado.-

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . -

PAGO DE DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.-----

T I T U L O S E X T O . - D E L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - - - - -

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O . -

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los Estatutos. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.---

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -

DECLARACIONES TRANSITORIAS.- PRIMERO.- Los socios fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.-----

SEGUNDO.- El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo con la lista de suscriptores y el certificado de depósito bancario que forma parte de esta escritura.-----

TERCERO.- El socio fundador Pablo Baquerizo Nezur queda autorizado para realizar todos los actos necesarios para obte-

I

ner la aprobación de la constitución de la Sociedad.-----

CUARTA.- Lista de Suscriptores.- Ingeniero Pablo Baquerizo

Nazur, veinte acciones de diez mil sucres cada una.- Inge-

nero Redolfo Baquerizo Nazur, veinte acciones de diez mil

sucres cada una.- Ingeniero Alfredo Manchano Orellana, -

veinte acciones de diez mil sucres cada una.- Ingeniero Ray-

mond Raad Diba, veinte acciones de diez mil sucres cada -

una.- Ingeniero Alfredo Gregor Delgado, veinte acciones de

diez mil sucres cada una.- Pago de las acciones.- Los señores

señores Ingenieros Pablo Baquerizo Nazur, Redolfo Baquerizo

Nazur, Alfredo Manchano Orellana, Raymond Raad Diba y -

Alfredo Gregor Delgado, han pagado el valor de las accio-

nes suscritas en dinero efectivo, según consta del certifica-

do de depósito en la cuenta de integración de capital de la

Compañía "Consortio Promotor de Viviendas de Interés So-

cial (V I S) S.A." otorgado por el Banco.- Agregue usted,

señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez

y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado: Doc-

tor LEONARDO S. HERNANDEZ - ABOGADO.- "Hasta aquí

la minuta que queda elevada a escritura pública.- Se agre-

gan los comprobantes de pago de los impuestos Timbres Fis-

cales, Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Su-

cre", los certificados de no deber al Fisco, y, el certifica-

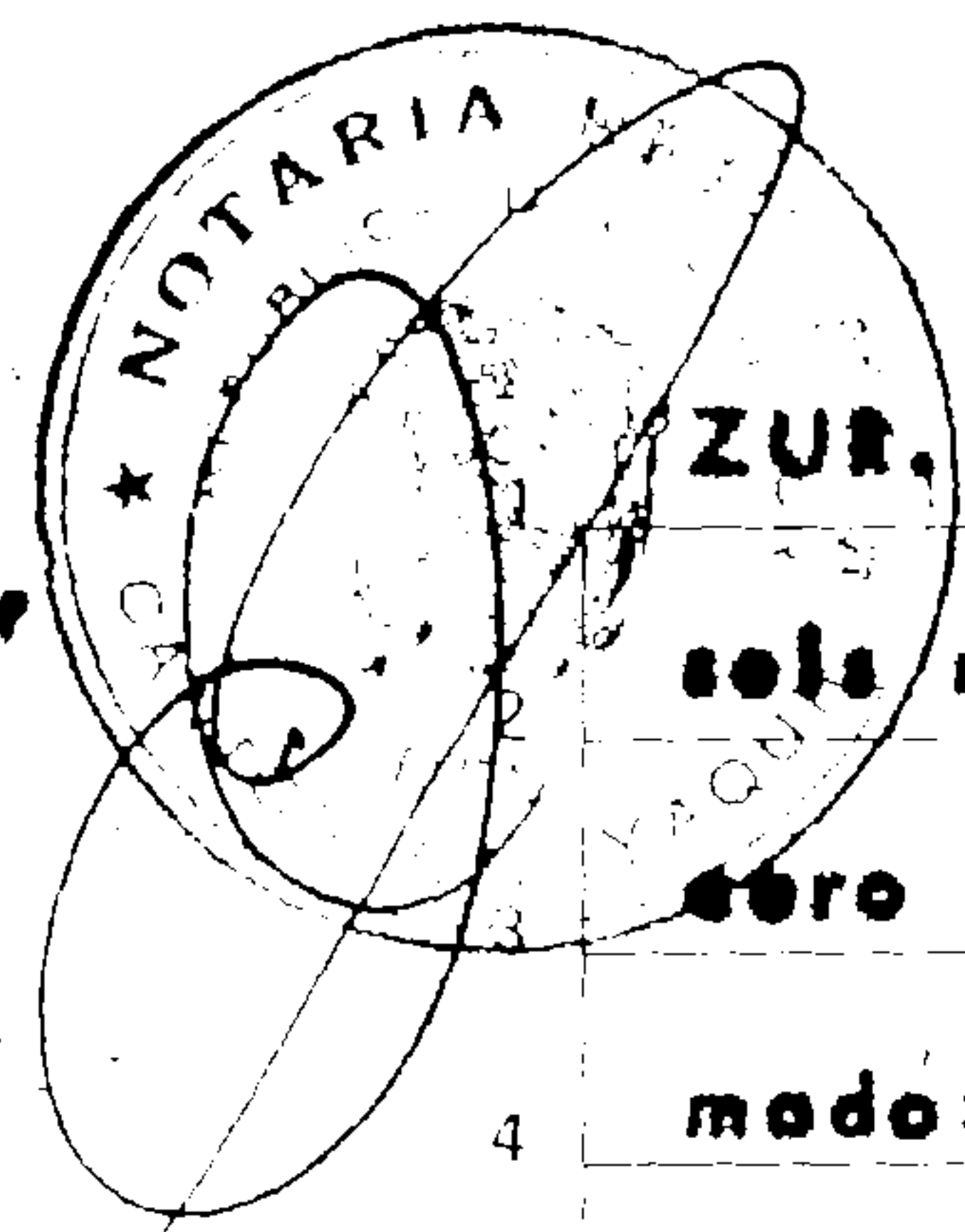
do de Integración de Capital. Yo, el Notario, doy fe, que

después de haberse leído en alta voz, toda esta escritura a

los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,

el Notario, en un solo acto.-----

Firmado: firma ilegible.-Ingeniero PABLO BAQUERIZO NA-



3 ZUR. ✓ Cédula de Ciudadanía número: doce- cero cero cero
4 seis mil quinientos veintiocho.- Cédula Tributaria número:-
5 cero cero cinco mil ochocientos noventa y siete seis.- Fir-
6 mado: firma ilegible. Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NA-
7 ZUR. ✓ Cédula de Ciudadanía número: doce-cero cero cero -
8 ocho mil trescientos setenta y siete.- Cédula Tributaria nú-
9 mero: cero cero siete mil seiscientos cuarenta y ocho.- Fir-
10 mado: firma ilegible.- Ingeniero ALFREDO MANCHENO ORE-
11 LLANA. ✓ Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero -
12 doscientos sesenta mil novecientos cinco.- Cédula Tributaria
13 número: cero cero nueve mil doscientos setenta y seis.- Fir-
14 mado: RAYMOND RA AD DIBO. ✓ Cédula de Ciudadanía nú-
15 mero: cero nueve- cero cero cero dos mil setecientos siete.-
16 Cédula Tributaria número: ciento diez mil ochocientos noventa
17 y dos.- Firmado: firma ilegible: ALFREDO GREGOR DEL-
18 GADO. ✓ Cédula de Ciudadanía número: cero nueve- cero dos
19 cientos veinticuatro mil trescientos ochenta y uno.- Cédula -
20 Tributaria número: cero cero cero ciento diecisiete.- Firma-
21 do: EL NOTARIO DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA. ✓
22 C E R T I F I C A D O S : BANCO DEL PACIFICO.- Capl-
23 tal Suscrito cuarenta millones de sucres.- Capital Pagado:-
24 Veinte millones de sucres.- CERTIFICAMOS: "Que hemos re-
25 cibido del Señor INGENIERO RODOLFO BAQUERIZO NAZUR
26 Doscientos ~~veinte~~ mil sucres.- Señor INGENIERO ALFREDO
27 MANCHENO ORELLANA: Doscientos mil sucres.- Señor INGE-
28 NIERO RAYMOND RAAD DIBO: Doscientos mil sucres.- Señor
INGENIERO ALFREDO GREGOR DELGADO: Doscientos mil su-
cres.- Señor INGENIERO PABLO BAQUERIZO NAZUR: Dos-

I

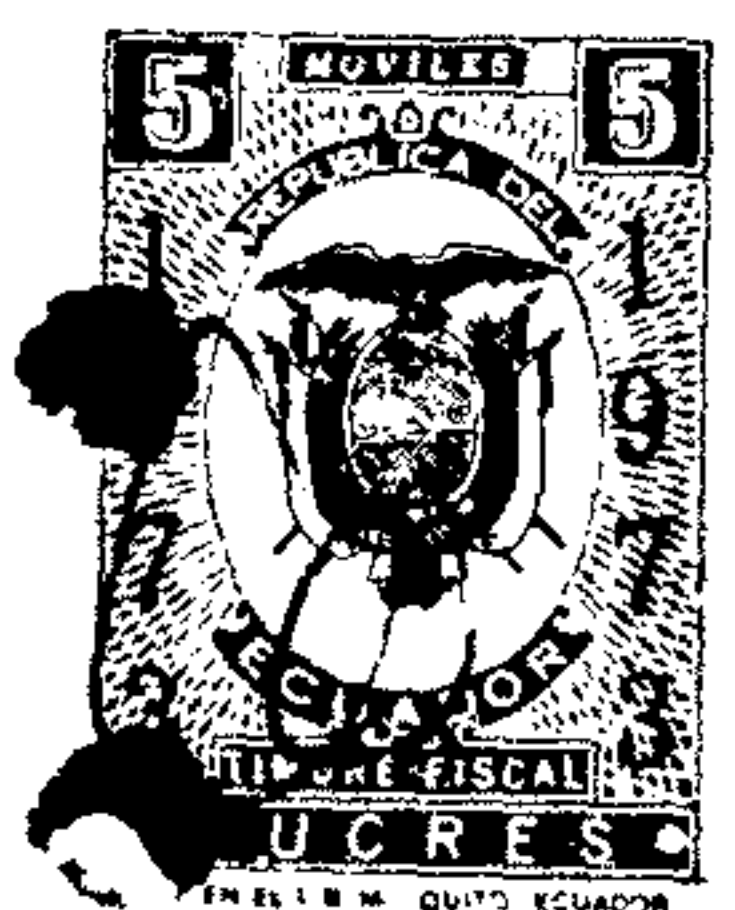
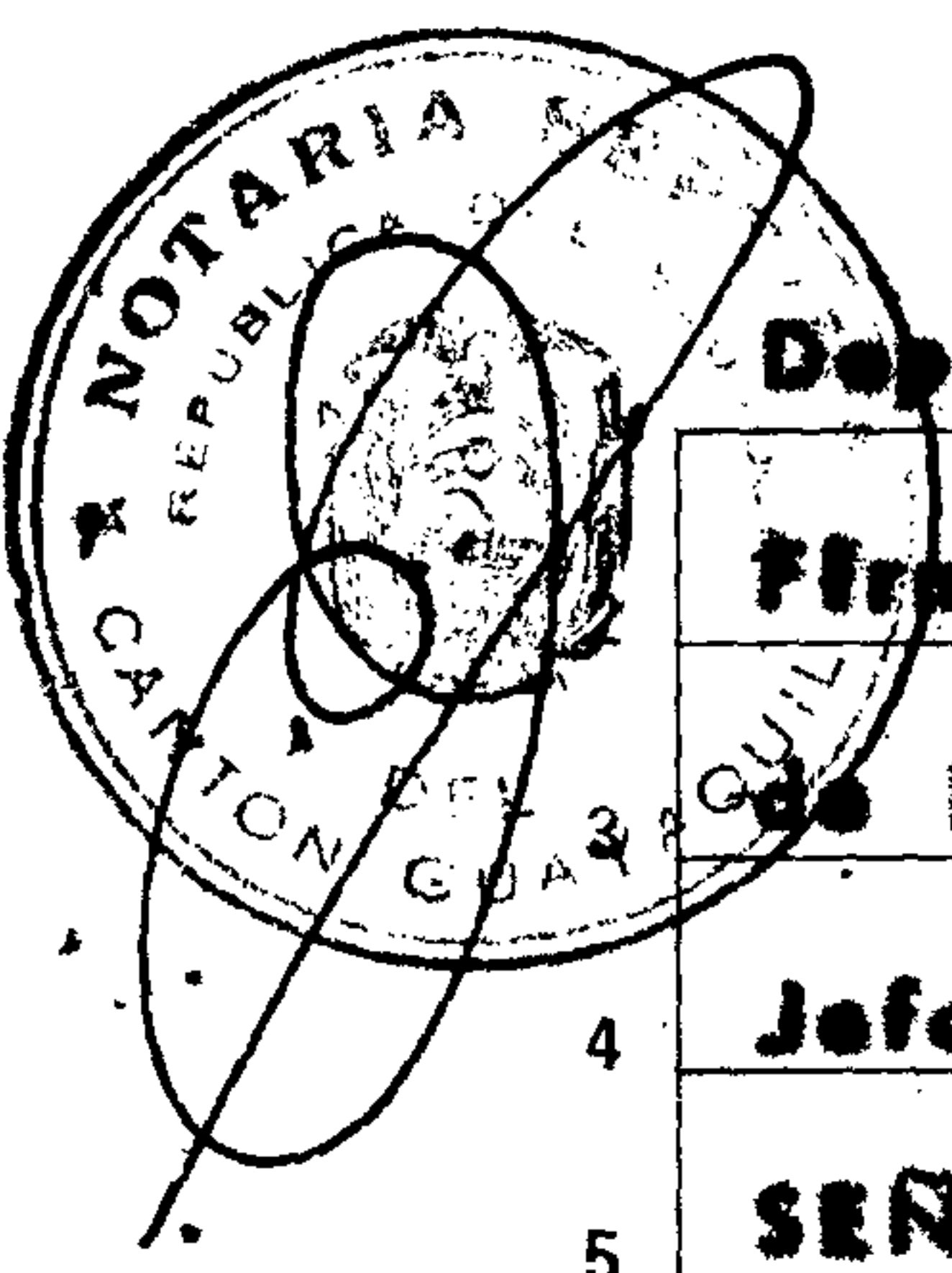
cientos mil sucres.- Un millón de sucres.- Que depositan en
una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en
este Banco a nombre de la Compañía en formación que se de-
nominará: "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE IN-
TERES SOCIAL (VIS) S.A.". El valor correspondiente a -
este certificado será puesto en cuenta a disposición de los
administradores de la nueva compañía tan pronto sea consti-
tuida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva
documentación que com pruebe esa constitución. En caso de
que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y
desistieren de ese propósito las personas que han recibido es-
te certificado para que se les pueda devolver el valor res-
pectivo deberán devolver al Banco el presente certificado -
original". Muy atentamente, Firmados: Carlos Alvarez C.-
Carlos Alvarez C. Sub-Gerente de Operaciones.-----

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NAZUR, a usted respetuosa-
mente solicito: Que se sirva ordenar a quien corresponda se
me confiera al plé de la presente certificado de no adeudar
al Fisco. Atentamente, Firmados: p. Rodolfo Baquerizo Nazur.
firma ilegible.-----

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

Que señor Ingeniero RODOLFO BAQUERIZO NAZUR poseedor
de las Cédulas de Identidad número; Tributaria número; cero
cero siete mil seiscientos cuarenta y ocho no adeuda Impues-
tos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a de. dieciséis
de Febrero de mil novecientos setenta y tres.- O.K. Firmados:
firma ilegible. Alsino Ramírez Estrada. Abogado - Secretario



101

Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.-

Firmado: firma ilegible. Almagre Velásquez Cevallos. Jefe

de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que dice así:

Jefatura de Recaudaciones del Guayas - Secretaría.-----

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ingeniero ALFREDO GREGOR DELGADO, a Usted respetuosamente

solicito: Que se sirva ordenar a quien corresponda, -

que certifique al pló de la presente que no adeudo al Fisco.

Atentamente. Firmado: p. Alfredo Gregor Delgado. Firma -

ilegible.-----

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

Que señor Ingeniero ALFREDO GREGOR DELGADO poseedor -

de las Cédulas de Identidad número; Tributaria número: cero

cero cero ciento diecisiete no adeuda impuestos en esta Je-

fatura a la fecha. Guayaquil, a diecisiete de Febrero de mil

novecientos setenta y tres.- O.K. Firmado: firma ilegible.-

Alaino Ramírez Estrada. Abogado Secretario Departamento Ju-

rídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- Firmado: firma -

ilegible. Almagre Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones

del Guayas.- Hay un sello que dice así: Jefatura de Recau-

daciones del Guayas- Secretaría.-----

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ingeniero RAYMOND RAAD DIBO, a Usted respetuosamente so-

lucito: Que se sirva ordenar a quien corresponda que certifi-

que al pló de la presente que no adeudo al Fisco.- Atentamen-

te. Firmado: p. Raymond Raad Dibo. Firma ilegible.-----

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

Que señor Ingeniero RAYMOND RAAD DIBO poseedor de las

2

3

1 Cédulas de Identidad número; Tributaria número no adeuda -

2 Impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a dieciséis

3 de Febrero de mil novecientos setenta y tres.- O.K. -

4 Firmado: firma ilegible. Alsino Ramírez Estrada - Abogado-

5 Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del

6 Guayas.- Firmado: firma ilegible.- Almagro Velásquez Cava-

7 llos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello que

8 dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas - Secreta-

9 ría.-----

10 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

11 Ingeniero ALFREDO MANCHENO ORELLANA, a usted respetu-

12 samente solicito: Que se sirva conferir al plá de la presen-

13 te un certificado de que no soy deudor al Fisco. Atentamen-

14 te. Firmado: p. Alfredo Mancheno Orellana. Firma ilegible.

15 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFI-

16 CA Que señor Ingeniero ALFREDO MANCHENO ORELLANA -

17 poseedor de las Cédulas de Identidad número: cero nueve-

18 cero doscientos sesenta mil novecientos cinco; Tributaria nú-

19 mero: cero cero nueve mil doscientos setenta y seis no adeu-

20 da Impuestos en esta Jefatura a la Fecha. Guayaquil, a de

21 dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y tres.- O.

22 K. Firmado: firma ilegible.- Alsino Ramírez Estrada. Aboga-

23 do. Secretario Departamento Jurídico - Oficina Recaudacio-

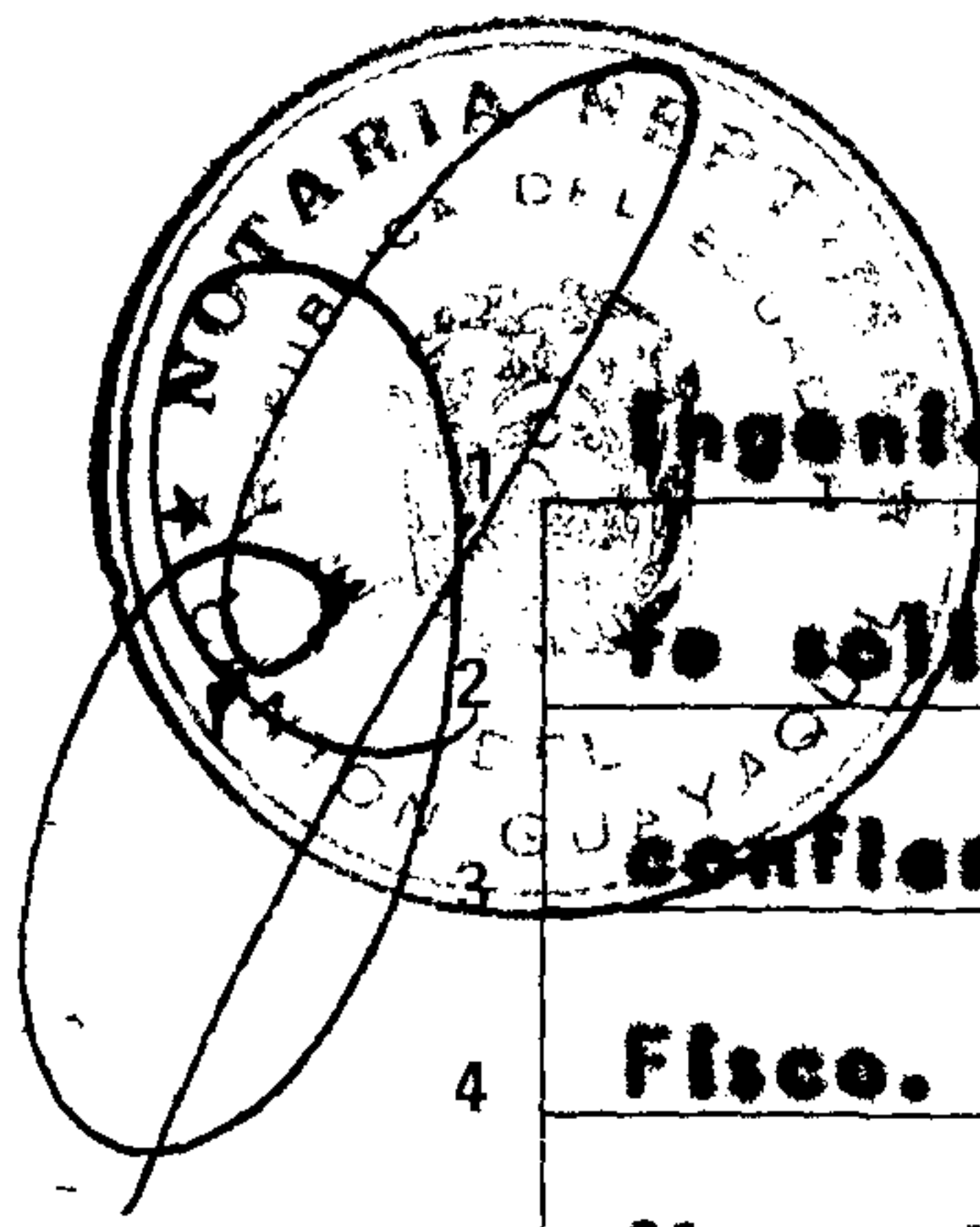
24 nes del Guayas.- Firmado: firma ilegible. Almagro Velásquez

25 Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello

26 que dice así: Jefatura de Recaudaciones del Guayas- Secre-

27 taría.-----

28 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-



Ingeniero PABLO BAQUERIZO NAZUR, a usted respetuosamen-
te solicito: Que se sirva ordenar a quien corresponda se me
confiera el plé de la presente certificado de no adeudar al

Fisco. Atentamente, Firmado: p. Pablo Baquerizo Nazur. -
firma ilegible.-----

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA

Que señor PABLO BAQUERIZO NAZUR, poseedor de las Cé-
dulas de Identidad número: doce- cero cero seis mil quinien-

tos veintiocho; Tributaria número: cero cero cinco mil ocho-

cientos noventa y seis no adeuda impuestos en esta Jefatura

a la fecha. Guayaquil, a dieciséis de Febrero de mil nove-

cientos setenta y tres. - Firmado: firma ilegible. Almagro -

Velásquez Cavallos. - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -

O.K. Firmado: firma ilegible. - Alvaro Ramírez Estrada - -

Abogado - Secretario Departamento Jurídico Oficina Recau-

daciones del Guayas. - Hay un sello que dice así: Jefatura

de Recaudaciones del Guayas. - Secretaría.-----

C O M P R O B A N T E S D E P A G O. - COLE -

GIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD". COLECTURIA. - POR: -

Dos mil sucres. - Recibí de Consorcio Promotor de Viviendas

de Interés Social (VIS) S.A. - la suma de dos mil sucres

por concepto del impuesto a favor de los Colegios "Aguirre

Abad" y "Dolores Sucre". - Dos por Mil adicional a las Eg-

crituras Públicas. - Impuesto sobre la Cuantía de Un millón

de sucres. - Guayaquil, diecinueve de Febrero de mil nove-

cientos setenta y tres. - Firmado: firma ilegible. - El Colect-

tor. - Notaría Séptima. - Orden número: ciento quince mil -

ciento diecinueve. - Hay un sello que dice así: Colegio Na-



1973

I

clonal Aguirre Abad - Colecturía.-----

MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RE-

CAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno-R.- Uno tres uno tres ses

dos siete.- Fecha: febrero veinte de mil novecientos setenta

y tres.- Recaudación Directa.- Nombre: Notaría Séptima Can-

tón Guayaquil.- Cédula de Identidad.- Por concepto de: Con-

stitución de Compañía que otorga Consorcio Promotor de Vivien-

das de Intereses Social (Vis) S.A. Cuantía: Un millón de su-

cras.- Código número: ciento un mil ciento treinta.- Rubro:

fiscales.- Valor: Sols mil sucres.- Código número: ciento un

mil ciento treinta y tres.- Rubro: asistencia social.- Valor:

veintidós sucres.- Son: Sols mil veintidós sucres.- Total: -

Sols mil veintidós sucres.- Firmado: firma ilegible.- Jefe -

de Recaudaciones o Reclibidor.- Recibo Para el Contribuyen-

te Unico Comprobante de Pago.-----

Enmendados:54 Bis.-siete-deberes-proporción-el-RAAD-Guayas-

Si valen.- Testados:siete-veinte.- No valen.-

Se otorgó ante mf; y, en fe de ello conliero este T E R C E R

TESTIMONIO en nueva fojas, que firmo y sello en esta ciu-

dad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de Febrero de

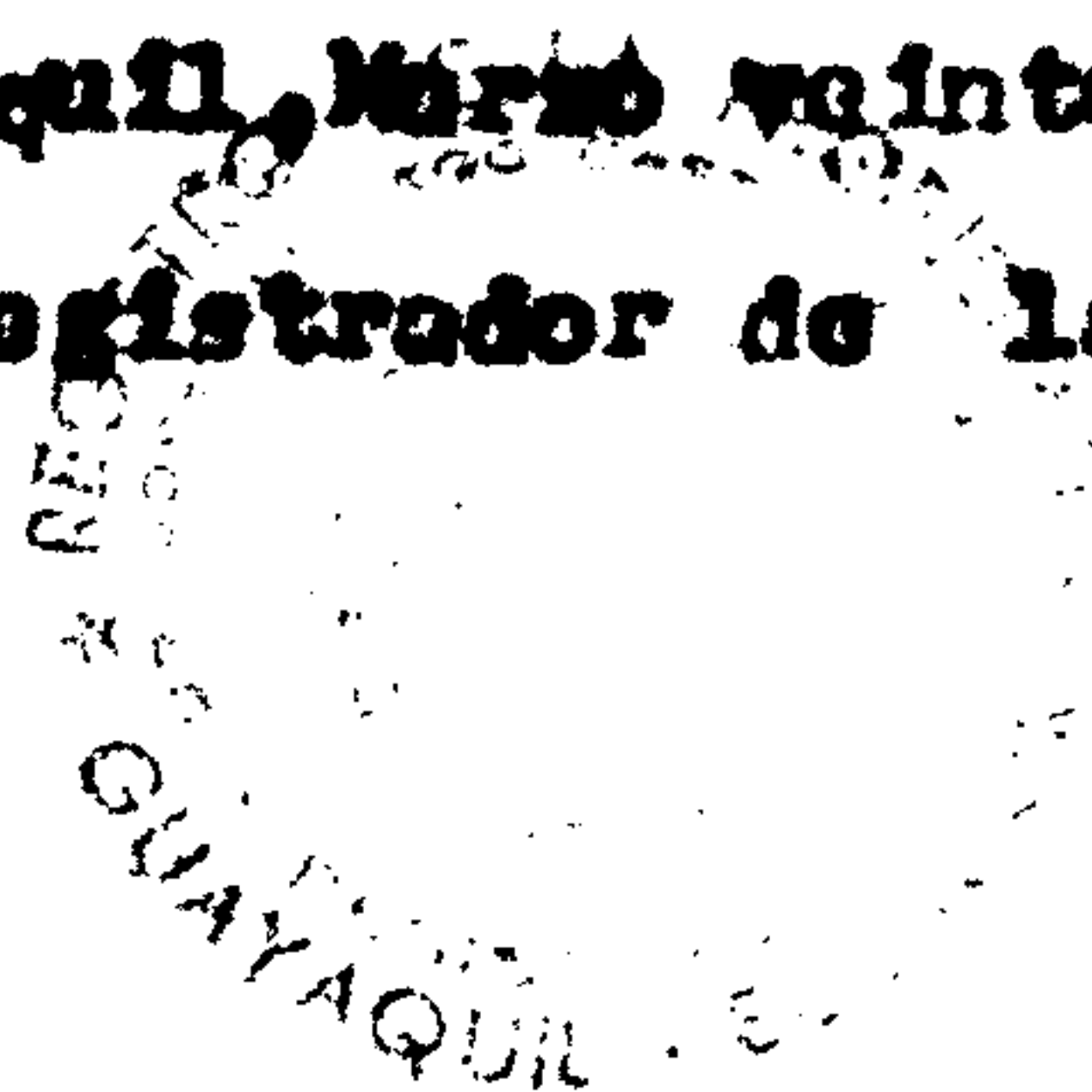
mil novecientos setenta y tres.-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico queda con-

formidad con la Resolución número 2158 del Intendente de Compañías, he inscrito la escritura pública de Constitución de "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A." de fojas cuatro mil trescientos setenta y tres a cuatro mil cuatrocientos dos, número seiscientos setenta y tres del Registro Mercantil y anotada bajo el número cuatro mil ciento ochenta y tres del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.--Guayaquil, Marzo veinte y seis de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.



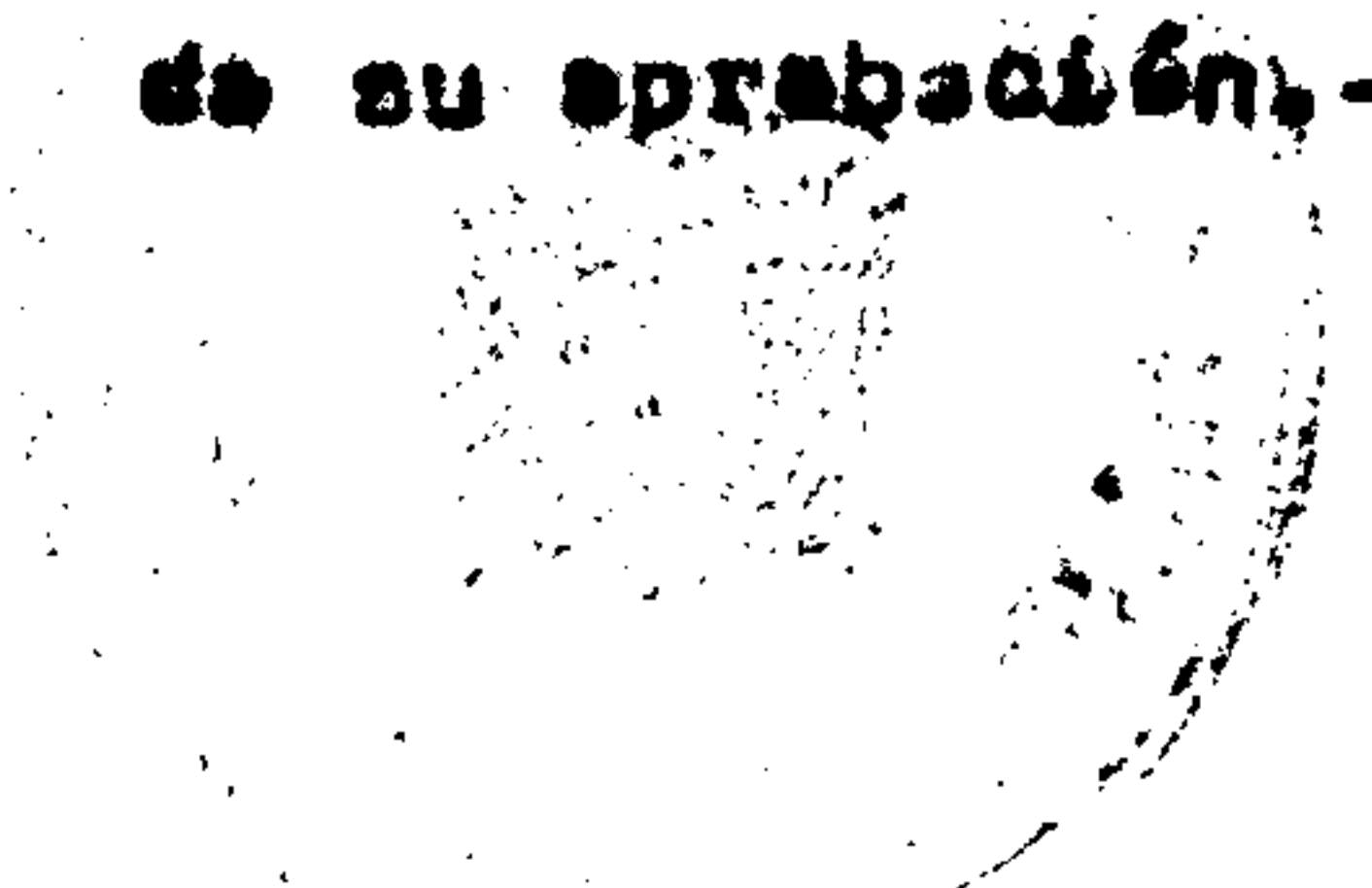
Dr. JOSE ... REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Guayaquil - Ecuador

Certifico que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pagos de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Comercio y Timbres Fiscales correspondiente a la Matrícula de Comercio de "CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S.A."--Guayaquil, Marzo veinte y seis de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.

Dr. JOSE ... REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Guayaquil - Ecuador



CERTIFICAR: Que en el Periódico LA PRENSA GRAFICA de la ciudad de Guayaquil, en su edición correspondiente al día Viernes treinta de Marzo de mil novecientos setenta y tres, (Año I, Nº 125); se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada CONSORCIO PROMOTOR DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL (VIS) S. A., con la razón de su aprobación.--Guayaquil, 2 de Abril de 1.973.



Abg. Marcelo Santos Ver
SECRETARIO